

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, junio diecisiete de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00875-01

Adjunto a memorial precedente, se allega escrito contentivo de transacción suscrito entre las partes en contienda, en el que acuerdan desistir de las pretensiones de la demanda, además el extremo pasivo se compromete a transferir al demandante, la mitad de un inmueble, o en su defecto, el 50% de la venta del mismo; en dicho documento acuerdan solicitar se levante la medida cautelar que pesa sobre dicho bien. Es por ello que el apoderado actor lo presenta ante esta judicatura para que se apruebe lo acordado y solicitado en dicho documento.

Se advierte que, de aprobarse la transacción allegada, opera la terminación del juicio por desistimiento de las pretensiones de la demanda, consecuentemente se levanta la cautela dispuesta y procede el archivo del plenario, no teniendo cabida ninguna acción posterior que penda del incumplimiento a lo pactado por alguna de las partes; es por ello que se requiere al solicitante precise con suma claridad lo pretendido, ya que ha de tener en cuenta que la transacción y el desistimiento, si bien dan lugar a finalizar un litigio, tienen efectos diferentes.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM